



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 3024/2022**

VISTO:

El incremento salarial a todo personal empelado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha veinticinco de marzo del corriente año, acordando la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada de todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis Económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas es incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empelados y/o dependientes del Municipio sea planta política, personal en planta Permanente, contratados en general; acordando dicho incremento para el corriente mes de marzo (inclusive) y en adelante, en el quince por ciento (15%) a aplicarse sobre el básico y atribuirlo con carácter "REMUNERATIVO", dicho aumento de conformidad a los compromisos asumidos y acordados en el Acta acuerdo suscripta;

Que asimismo, se ha convenido otros reajustes para el mes de JUNIO/2022, así como también se han tratado otros asuntos, todo lo que obra en el Acta acuerdo de fecha



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

25/03/2022 que se adjunta como Anexo de la presente;

Que advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de instrumentar el incremento referenciado y otorgar el mismo con carácter de Remunerativo a partir del mes de Marzo de 2022 y en adelante, transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1º: PROCÉDASE a otorgar un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%), en relación al básico; acordado con los representantes gremialistas, a favor de todo personal dependiente y/o empleado, sea PLANTA POLITICA; PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE y PERSONAL CONTRATADO EN GENERAL; con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del 01 de MARZO de 2022 inclusive y en adelante.- -

ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2022.-----

ARTÍCULO 3º: LIQUÍDENSE a partir del mes Marzo/2022 (Inclusive) y en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda. -----

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.-----

ARTICULO 7º ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 027/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de marzo de 2022.-